

D.J. (1106)

**SANTIAGO, 22 AGOSTO 2025**

## **RESOLUCION N° 03493 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley No 19.239; en el D.S. No 96 de 2025 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. No 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley No 19.886 y su Reglamento; y lo solicitado por el Servicio de Educación Física Deportes y Recreación de la UTEM al Director de Administración mediante Memorándum N°04 de fecha 29 de abril de 2025; y correos electrónicos de Gabinete de Rectoría y Dirección de Finanzas de agosto de 2025; y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 16 de junio de 2025 se suscribió el Contrato de Arrendamiento entre la Universidad de Chile y la Universidad Tecnológica Metropolitana, para la práctica deportiva de los alumnos UTEM correspondiente al uso de la cancha de Fútbol-Rugby de pasto sintético, la Multicancha de Futsal-Balonmano exterior y dos pistas de la Piscina Temperada, de uso exclusivo y máximo de 10 personas por pista, incluyendo en el arriendo, el uso de duchas y camarines del Campo Deportivo Juan Gómez Millas de la Universidad de Chile, ubicada en calle Capitán Ignacio Carrera Pinto N°1045, Ñuñoa.

2. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el contrato suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

### **RESUELVO:**

I. **Apruébese**, el Contrato de arrendamiento de los espacios deportivos entre la **UNIVERSIDAD DE CHILE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, correspondiente al uso de la cancha de Fútbol-Rugby de pasto sintético, la Multicancha de Futsal-Balonmano exterior y dos pistas de la Piscina Temperada, de uso exclusivo y máximo de 10 personas por pista, incluyendo en el arriendo, el uso de duchas y camarines del Campo Deportivo Juan Gómez Millas de la Universidad de Chile, ubicada en calle Capitán Ignacio Carrera Pinto N°1045, Ñuñoa, suscrito con fecha 16 de junio de 2025, para la práctica deportiva de los alumnos UTEM. Cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

**A**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

En Santiago de Chile, a 16 de junio de 2025, la Universidad de Chile, RUT 60.910.000-1, Institución de Educación Superior, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios doña Josiane Bonnefoy Muñoz, Socióloga, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], en adelante "La Arrendadora", ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, ciudad de Santiago, y la "Universidad Tecnológica Metropolitana", Persona Jurídica de Derecho Público, Rut 70.729.100-1, representada por doña Marisol Durán Santis, Rut [REDACTED], en adelante "El Arrendatario", ambos con domicilio en calle Dieciocho N° 161, Comuna de Santiago, expresan los siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 17 de marzo de 2025, la Universidad de Chile facilita en arrendamiento al arrendatario la cancha de Fútbol-Rugby de pasto sintético, la multicancha de Futsal-Balonmano exterior y dos pistas de la Piscina Temperada, de uso exclusivo y máximo de 10 personas por pista, incluyendo en el arriendo, el uso de duchas y camarines del Campo Deportivo Juan Gómez Millas de la Universidad de Chile, ubicada en calle Capitán Ignacio Carrera Pinto N°1045, Ñuñoa, para ser destinada a la práctica deportiva de sus alumnos en las condiciones y conforme al calendario que a continuación se indica.



	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
CANCHA FUTBOL		14:00-16:00		14:00-16:00	14:00-16:00
CANCHA RUGBY			18:30 a 20:00	20:15-21:45	
CANCHA FUTSAL- BALONMANO		18:00-20:00	20:00-21:30	16:00-20:00	
PISCINA	14:00-16:00		14:00-16:00		14:00-16:00

**SEGUNDO:** El uso por parte del Arrendatario de las instalaciones descritas en la cláusula anterior, así como de los camarines y duchas del mencionado recinto, se efectuará conforme al siguiente calendario. **CANCHA DE FÚTBOL** los días martes, jueves y viernes de 14:00 a 16:00 horas, **CANCHA DE RUGBY** los días miércoles de 18:30 a 20:00 horas y jueves de 20:15 a 21:45 horas, **CANCHA DE FUTSAL-BALONMANO** los días martes de 18:00 a 20:00 horas, miércoles de 20:00 a 21:30, jueves de 16:00 a 20:00 horas y la **PISCINA** los días lunes, miércoles y viernes de 14:00 a 16:00 horas (dos pistas) en las fechas señaladas excluyendo los días feriados:

Mes	Fechas
Marzo	17-18-19-20-21-24-25-26-27-28-31
Abril	1-2-3-4-7-8-9-10-11-14-15-16-17-21-22-23-24-25-28-29-30
Mayo	2-5-6-7-8-9-12-13-14-15-16-19-20-22-23-26-27-28-29-30
Junio	2-3-4-5-6-9-10-11-12-13-16-17-18-19-23-24-25-26-27-30
Julio	1-2-3-4-7-8-9-10-11-14-15-17-18-21-22-23-24-25-28- 29-30-31
Agosto	4-5-6-7-8-11-12-13-14-18-19-21-22-25-26-27-28-29
Septiembre	8-9-10-11-12-22-23-24-25-26-29-30
Octubre	1-2-3-6-7-8-9-10-13-14-15-16-17-20-21-22-23-24-27-28-29-30
Noviembre	3-4-5-6-7-10-11-12-13-14-17-18-19-20-21-24-25-26-27-28

**TERCERO:** La vigencia de este contrato será desde el 17 de marzo al 30 de noviembre de 2025.

**CUARTO:** El Arrendatario pagará a la Universidad de Chile la suma total de **\$50.341.813** (cincuenta millones trescientos cuarenta y un mil ochocientos trece pesos), suma que se facturará en 2 cuotas, las que se pagarán mediante transferencia electrónica al titular Universidad de Chile, Rut: 60.910.000-1, en su cuenta corriente del Banco Santander [REDACTED], debiéndose acompañar el comprobante de transferencia al correo electrónico [deportes@uchile.cl](mailto:deportes@uchile.cl), siendo obligatorio el pago hasta dentro de los cinco primeros días de cada mes, conforme al cuadro que a continuación se indica.

MES	MONTO
JULIO	\$ 25.170.906
DICIEMBRE	\$ 25.170.906

**QUINTO:** El Arrendador será responsable de entregar a la Arrendataria la cosa arrendada, a librarla de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada y de mantenerla en el óptimo estado para cumplir con el fin para el que ha sido arrendada. Además, en caso de que la Arrendataria se vea privado del uso de los recintos comprendidos en el presente contrato por causas imputables a la Universidad de Chile, ésta se compromete a compensar el tiempo no usado, en horarios fijados de común acuerdo, dentro del plazo de vigencia del contrato, o descontarlo de la facturación.

**SEXTO:** El Arrendatario se compromete a destinar los recintos exclusivamente a la práctica deportiva de sus estudiantes y a respetar el Reglamento General y Específico de Recintos Deportivos, como también las instrucciones que emanen de la administración.

**SÉPTIMO:** Las partes convienen que la Universidad de Chile queda exenta de toda responsabilidad por el extravío, pérdida de especies o de cualquier clase de bienes, así como por lesiones o accidentes ocurridos a los estudiantes y personal del Arrendatario dentro de las dependencias deportivas que por este acto se entregan en arrendamiento.

Será responsabilidad del Arrendatario la atención de primeros auxilios de sus estudiantes, la derivación y transporte a un centro asistencial, en caso de accidentes. El Arrendatario entregará a la Universidad de Chile un documento donde se detallen sus protocolos en caso de accidentes y derivación, donde además indicarán las personas responsables de este procedimiento. Esto sin perjuicio de que la Universidad de Chile, dispondrá de sus recursos materiales y humanos disponibles al momento de cualquier tipo de accidente que ocurra en sus instalaciones.

**OCTAVO:** La Universidad no tendrá ningún tipo de relación contractual y/o calidad técnica ni de dependencia o subordinación, con las personas que el Arrendatario eventualmente contrate o designe para el desarrollo y ejecución de las actividades o clases programadas para sus estudiantes.

 **NOVENO:** Las partes declaran conocer el estado actual de las canchas de Fútbol-Rugby de pasto sintético, la multicancha de Futsal/Balonmano exterior y la Piscina del Campo Deportivo Juan Gómez Millas, ubicado en Capitán Ignacio Carrera Pinto N°1045, Ñuñoa. La parte arrendataria se compromete en este acto a restituir en el mismo estado en que le fue entregado. El Arrendatario se hace responsable de todos aquellos deterioros que a consecuencia del mal uso o accidente se produjere en el recinto materia de este contrato, debiendo repararlos en un plazo no superior a 15 días corridos desde la fecha del requerimiento por parte de la Universidad. En caso contrario, la Universidad podrá restringir, a su arbitrio el uso de las instalaciones, según el deterioro o perjuicio causado, o poner término ipso facto al contrato.

El arrendatario no se encuentra autorizado para subarrendar, transferir o ceder a terceros a cualquier título el uso de las canchas y/o de la piscina objeto del contrato, así como de sus dependencias e instalaciones.

**DÉCIMO:** La Universidad estará facultada para poner término inmediato al contrato por la ocurrencia de una o más de las siguientes causales por parte del usuario:

- a) Si destina al recinto materia del contrato para un objeto distinto al cual ha sido arrendado o a alguno que atente contra la ley.
- b) Si se atrasare en el pago del valor establecido en la cláusula cuarta.
- c) Si no ocupare directamente el inmueble, si subarrendare, cediere o transfiriere a terceros a cualquier título el presente contrato.
- d) Si causare al recinto, directa o indirectamente, perjuicio o daños, provocando el deterioro a la destrucción de éste.

Provocándose el término anticipado por la realización de algunas de las conductas descritas, la Universidad tendrá derecho a que se le pague la renta del período que medie entre la decisión de poner término al contrato y la fecha estipulada para el fin del contrato.

En el mismo sentido, la parte usuaria podrá poner término anticipado al contrato, ante el incumplimiento imputable de la Universidad, de no poner óptima y totalmente a disposición del Usuario las instalaciones objeto del presente contrato.

 **DÉCIMO PRIMERO:** Por mandato de lo dispuesto en la Ley N° 21.369, las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Política de Género de la Universidad de Chile Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Contrato con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad de Chile, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, las partes podrán terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente instrumento se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**PERSONERÍAS:** La personería de doña Josiane Bonnefoy Muñoz, para actuar en representación de la Universidad de Chile, emana del Decreto Transitorio N° 309/146 de 2022 y Decreto Exento N° 0011667 del 09.04.2014, y la personería de doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el artículo 1° de la Ley N° 19.239, en relación con el artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación y el Decreto Supremo N° 86 del 06 de julio del año 2021.

II. El presente Contrato, registra dos firmas correspondientes a doña Josiane Bonnefoy Muñoz, Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios de la Universidad de Chile y doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.



Regístrese y comuníquese,



MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado digitalmente por  
MARISOL  
PAMELA DURAN  
SANTIS  
Fecha: 2025.08.25  
09:48:28 -04'00'

**DISTRIBUCIÓN:**

Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Contraloría Interna  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Secretaría General  
Dirección Jurídica  
Dirección de Finanzas  
Dirección de Administración  
Servicio de Educación Física Deportes y Recreación  
Gestión de Contratos

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA  
-----  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

**PCT**  
PCT/ppp